



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA

INSTITUTO ANDRÉS BELLO - TALCA



INDICE

CAPÍTULO PRIMERO

1.- ALCANCE	04
2.- OBJETIVO	04
3.- DIFUSIÓN	04
4.- CONSEJO ESCOLAR Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	04

CAPÍTULO SEGUNDO

1.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS O NORMATIVOS	05
a).- De la Presentación Personal	05
b).- Del Horario de Clases	05
c).- De los atrasos	05
d).- De la Inasistencia y Justificaciones	06
e).- Del Retiro Anticipado de clases	06
f).- Del Horario de Atención de Profesores Jefes	06
g).- Del Conducto regular	06
2.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL LOS ESTUDIANTES	06
a).- Derechos de los estudiantes	06
b).- Deberes de los estudiantes	07
c).- Derechos y deberes de estudiantes embarazadas y padres	07
d).- Derechos y deberes de estudiantes con algún problema de salud	08
e).- Derechos y deberes de estudiantes con NEE	08
3.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS	09
a).- Derechos de los apoderados	09
b).- Deberes de los apoderados	10
3.1.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS PADRES Y MADRES SIN TUICION	11
a).- Derechos de los padres y madres sin tuición	11
b).- Deberes de los padres y madres sin tuición	12

CAPÍTULO TERCERO

1.- DECÁLOGO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	13
2.- NORMAS QUE REGULAN A ESTUDIANTES Y SU APLICACIÓN	13
a).- De los criterios generales	13
b).- De las Faltas	13
b.1).- Leves	13
b.2).- Graves	14
b.3).- Muy Graves	14
c).- De las Sanciones	15
c.1).- Amonestación verbal	16
c.2).- Registro de Observaciones en el libro de clases	16
c.3).- Cambio del lugar de trabajo del estudiante	16
c.4).- Citación de Apoderado	16
c.5).- Sansiones Alternativas	16
c.5.1).- Formativas	16
c.5.2).- Reparadoras	17
c.6).- Suspensión temporal de Clases	17

c.7).- Condicionalidad Simple	17
c.8).- Condicionalidad Extrema	18
c.9).- No renovación de matrícula para el siguiente año	18
c.9.1).- Renovación de contrato	19
c.10).- Caducidad o cancelación inmediata de Matrícula	19
d).- Normas especiales sobre comportamiento en actividades fuera del colegio tales como: viaje de estudio, giras, salidas pedagógicas y extra programáticas en que se representa a la institución	19
e).- Reconocimiento por Actitudes que Fortalecen la Convivencia Escolar	20
3.- NORMAS QUE REGULAN A APODERADOS Y SU APLICACIÓN	21
a).- Faltas	21
b).- Sanciones	21
c).- Otros	21
4).- DE LAS GARANTÍAS DEL PROCESO	21
a).- Debido proceso	21
b).- Derecho de apelación	22
c).- Otros	22
c.1).- Atenuantes	22
c.2).- Agravantes	22
CAPÍTULO CUARTO	
1.- Instancias de participación de apoderados y estudiantes	23
a).- Del centro de alumnos	23
b).- Del Centro general de padres y apoderados	23
c).- De las directivas de alumnos de cada curso	23
d).- De las directivas de padres de cada curso	23
2.- Reuniones de apoderados ordinarias y extraordinarias	23
ARTÍCULOS FINALES	
1.- Modificaciones al reglamento de convivencia	23
2.- Elaboración de normas consensuadas	23

CAPÍTULO PRIMERO

1.- ALCANCE

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se aplicará al Instituto Andrés Bello de la ciudad de Talca, cuyo Rol en la Base De Datos es 2995-5. Su alcance es regular los derechos, deberes, normas generales de comportamiento y la relación de todos los miembros de la comunidad educativa con nuestro establecimiento. Al momento de matricular al estudiante en nuestro instituto, el apoderado acepta el presente reglamento, siendo obligatorio para todo miembro de la comunidad educativa el cumplimiento del mismo.

2.- OBJETIVO

Para un mejor desenvolvimiento de nuestro quehacer educativo acordamos el presente reglamento, presentando normas que tienen como objetivo favorecer y cautelar en nuestros estudiantes el desarrollo de hábitos, destrezas, habilidades y la internalización de valores y competencias que le permitan un desarrollo armónico e integral.

Nuestro reglamento se encuentra diseñado bajo los parámetros del Ministerio de Educación, la Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de la República de Chile, Ley Penal Juvenil (Ley 20.191), la Ley de Violencia Escolar (Ley 20.536), Ley 20.370, Ley 20.201, Decreto 170/2009 y ORD N° 0476, Actualiza instructivo para establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia Escolar, Superintendencia de Educación 2013 y la circular 8 CRD N°27 del 11 de Enero del 2016 emitida por la Superintendencia de Educación..

3.- DIFUSIÓN

Nuestro reglamento será difundido en la Comunidad Educativa de la siguiente forma:

- Será socializado con los apoderados en la primera reunión de padres y apoderados, entregando bajo firma una copia escrita a cada apoderado, siendo el responsable de esto el profesor jefe de cada curso.
- A demás durante el primer consejo de curso, será socializado por el profesor jefe con los estudiantes de su curso, de esto quedará registro en libro de clases.
- Nuestro reglamento de Convivencia será publicado en nuestra página web (www.iabtalca.webescuela.cl) tras la aprobación de MINEDUC. Publicándose también en este medio, las modificaciones que durante el año escolar pudieran surgir.

4.- CONSEJO ESCOLAR Y ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Consejo Escolar tendrá como función el promover la buena convivencia escolar y contribuir a prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.

La Dirección del colegio nombrará a un Encargado de Convivencia Escolar, quién deberá ejecutar de manera permanente las decisiones, medidas y planes que determine la Dirección del establecimiento, además de investigar en los casos correspondientes e informar a Dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar y procurará la coordinación de las políticas de prevención del consumo de drogas y alcohol dentro del establecimiento.

La encargada de convivencia escolar es la Señora Edith Barrios Loyola, funcionaria directivo determinada por la Director(a), estableciéndose un subrogante para el caso de inasistencia.

La encargada de convivencia escolar supervisará las normas y reglamento de la Convivencia escolar. También será el encargado de tomar medidas y acciones conducentes a mantener un clima escolar adecuado a la Institución educativa. Deberá regirse y condicionar su actuar a las normas de convivencia y plan de gestión establecidos en este Reglamento.

Será deber del encargado(a) de convivencia disponer de un programa de prevención de consumo de drogas y alcohol, el cual se desarrollará desde primero básico hasta la educación media, dado que nuestro establecimiento educacional reconoce el valor de la prevención del consumo de alcohol y drogas, y orienta sus esfuerzos en articular e integrar a todos los actores de la comunidad escolar en la implementación de estrategias efectivas de prevención y control. El plan de trabajo establecerá estrategias de acción al interior del colegio tendientes a la prevención de conductas de riesgo y abordaje de los problemas asociados al consumo de drogas y alcohol, a fin de mejorar los niveles de salud, seguridad y calidad de vida de los estudiantes y sus familias. En este sentido se asegurará la implementación de programas de prevención de consumo en los diferentes ciclos educativos, se desarrollaran acciones preventivas dirigidas a las familias; programas y acciones para el caso en que se haya detectado el consumo de alcohol y drogas. Dicho plan se implementará para ser trabajado en las horas destinadas a orientación, religión y consejo de curso y en el caso de los apoderados y sus familias en las reuniones de padres y jornadas especiales que se desarrollen para tales efectos.

CAPÍTULO SEGUNDO

1.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS O NORMATIVOS

Es deber de todo miembro de nuestra institución educativa lo siguiente:

- Cumplir los deberes y obligaciones que le plantea la Unidad Educativa.
- Respetar a las personas y a su dignidad, sin distinción de la función que desempeñan en la comunidad.
- Mostrar honradez y consecuencia en su actuar personal.
- Correcta presentación e higiene personal.
- Puntualidad en el cumplimiento de sus deberes
- Espíritu de trabajo, superación constante, privilegiando el trabajo en equipo.
- Valoración, cuidado del entorno material, natural y social.
- Respetar y valorar a la persona sin importar su condición sexual, etnia y/o religión.

La aceptación y cumplimiento por parte, de todos los integrantes de esta Unidad Educativa, de lo anteriormente indicado, contribuirá a hacer más grata la convivencia y el quehacer educativo.

a).- Presentación Personal

- Los estudiantes para ingresar al establecimiento a su jornada escolar, deberán vestir su uniforme escolar completo.
 - Varon: - Polera institucional
 - Pantalón gris de colegio
 - Chaleco azul marino con insignia en costado inferior izquierdo
 - Zapato negro de colegio
 - Dama: - Polera institucional
 - Falda gris institucional (4 dedos sobre la rodilla como mínimo)
 - Calceta gris de colegio
 - Pantalón azul marino de colegio
 - Chaleco azul marino con insignia bordada en costado inferior izquierdo
 - Zapato negro de colegio sin plataforma ni taco
- En el sector de Educación Física deberá vestir el buzo del colegio. Los pantalones deben usarse con corte recto y a la cintura; las zapatillas deben ser blancas, negras o azul.
- La chaqueta, polar, parka, gorro y/o bufanda debe ser exclusivamente de color azul marino.
- De 1º a 4º Básico usarán cotona los varones y delantal las niñas.
- Los estudiantes podrán optar a usar el uniforme deportivo del colegio de acuerdo a sus necesidades, excepto cuando se solicite participación en actividades formales.
- El corte de pelo de los jóvenes debe ser siempre colegial, permitiendo ver el cuello de la polera; en el caso de las niñas un peinado ordenado, en ambas situaciones, limpio, sin tintes, sólo tonos naturales, no corresponde el uso de adornos o accesorios que no forman parte del uniforme escolar. Si el corte de pelo no es el adecuado o presenta tintes de tonos no naturales, se llamará a su apoderado para que solucione el problema, dejando el registro en su hoja de vida; la segunda vez, que ocurra esta situación, el estudiante deberá cumplir una medida formativa. Respecto de los adornos, se retirarán al ingreso del establecimiento y se entregarán, la primera vez, al apoderado y la segunda al término del año escolar.

b).- Horario de Clases

- **Jornada Mañana:** De 8:00 a 13:45 horas; complementario algunas tardes en caso de enseñanza media
- **Jornada Tarde:** De 14:00 horas a 19:45 horas

c).- Atrasos

Los estudiantes que ingresen al establecimiento posterior a la hora de inicio de jornada, se consideraran como atrasos, debiendo ingresar al aula a las 08:15 y 14:15 horas, respectivamente, debiendo ser justificado al tercer atraso por su apoderado. Atrasos mayores (posterior al primer periodo), el estudiante ingresa acompañado de su apoderado o con justificación por escrito en su agenda y firmada por el apoderado, justificando durante la semana en Inspectoría dicha situación.

Los estudiantes, que en forma reiterada ingresen atrasados, en la mañana arriesgan cambio de jornada. El colegio se reserva el derecho para aplicar sanciones, si los atrasos son permanentes.

El estudiante que ingrese atrasado y tenga evaluación programada, deberá rendir su evaluación en el tiempo que le resta del horario de ingreso normado por los atrasos. Si el atraso es mayor, la evaluación será aplicada la clase siguiente por el profesor de asignatura, con nota máxima 4.0 sin justificación médica. Los estudiantes deben asistir regularmente a todas las clases y/o actividades curriculares programadas en los horarios establecidos por el Colegio, siendo un 85% el mínimo aceptable para ser promovido (el certificado médico las justifica y debe ser presentado el día que el estudiante se reincorpore a clases).

No existirá autorización para retirarse del establecimiento sin haber cumplido con la jornada oficial del colegio, de acuerdo a cada ciclo, salvo el caso de retiros anticipados que se realicen conforme a los procedimientos internos.

Durante la jornada de estudio, los estudiantes no deben salir de la sala de clases y/o permanecer en el patio, multicancha, baños y otras dependencias, excepto por razones debidamente autorizadas. Por su parte, durante la jornada de trabajo los alumnos no deben realizar trámites en Secretaría, Inspectoría General, Coordinación Académica, Dirección, etc., éstos se deben efectuar en horarios de recreos, colación o fuera de la jornada, salvo situaciones debidamente autorizadas.

d).- Inasistencias y Justificaciones:

Las inasistencias deben ser justificadas por el apoderado personalmente en Inspectoría, antes o en el momento en que el estudiante se reincorpore a clases. El estudiante debe presentar su agenda para registrar el justificativo de inasistencia que será solicitado por los docentes en el aula. El estudiante que posea certificado médico puede presentarse sin su apoderado al reincorporarse a clases presentando el documento y su agenda en inspectoría, no se aceptarán certificados en fechas posteriores.

e).- Retiro anticipado de clases:

El retiro anticipado del estudiante durante el transcurso de la jornada escolar se autorizará en inspectoría sólo con motivos justificados, retirando personalmente el apoderado. Se dejará constancia en el registro de salidas que se encuentra en inspectoría del establecimiento. El retiro anticipado solo podrá ser realizado por el apoderado o quien este determine en la ficha de matrícula o comunicado formalmente y por escrito a Inspectoría. El retiro podrá ser hasta 45 minutos antes del término de la jornada.

f).- Horario de Atención de Profesores Jefes:

Los Profesores Jefes disponen de un horario dentro de su jornada laboral, para entrevistas de estudiantes y/o apoderados, el que será comunicado oportunamente en la primera reunión de curso. Las entrevistas podrán ser convocadas por el profesor o solicitadas por el apoderado, a través de la agenda escolar. Los padres y apoderados que requieran de una entrevista con el profesor jefe, deberán solicitarla por escrito, a través de la agenda escolar. Esta solicitud debe ser confirmada por el profesor oportunamente, respetando el horario destinado para ello.

g).- Del Conducto Regular:

Para lograr una comunicación respetuosa y fluida los invitamos a cumplir el conducto regular (No se permitirá a los docentes atender apoderados fuera del horario estipulado por dirección):

En situaciones de índole académico:

- Profesor jefe
- Profesor asignatura
- Jefe departamento
- Coordinador de Ciclo
- Programa de Integración Escolar
- Jefe de Unidad Técnico Pedagógica
- Dirección

En situaciones de índole disciplinario:

- Profesor jefe
- Inspectoría
- Orientación
- Coordinación Convivencia
- Dirección

2.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL LOS ESTUDIANTES

a).- Derechos de los estudiantes

- Recibir la educación correspondiente al nivel que indica según las exigencias del Ministerio de Educación.
- Contar con un apoderado que lo represente ante las autoridades del establecimiento.
- Recibir su agenda escolar los primeros días de marzo.
- Conocer fechas y contenidos de cada evaluación fijada por el profesor.
- Conocer pauta de evaluación, tanto para pruebas como para trabajos en general.
- Hacer uso de la Biblioteca, multicancha y Laboratorios de acuerdo al horario establecido y a la reglamentación interna.
- Utilizar adecuadamente el edificio, mobiliario, materiales y útiles del establecimiento.

- Permanecer en su sala durante todo el período de clase. Podrá ser retirado por el Profesor o Inspectoría, en caso, de comportamiento grave, comisión de faltas muy graves o situaciones que resulten incompatibles con el desarrollo de la clase.
- Recibir orientación e información respecto a las observaciones que se le registren en su hoja de vida del libro de clases, a ser entrevistado, toda vez, que se le consigne una anotación, firmando en su hoja de vida la toma de conocimiento, cada vez que se le registre una anotación.
- Conocer puntualmente sus calificaciones: 11 días hábiles después de aplicada la evaluación.
- Participar libre, soberana y responsablemente en las actividades del Centro de Estudiantes (5°Básico a 4°Medio).
- Recibir todos los beneficios que el Colegio proporcione para el desarrollo de los estudiantes.
- Expresar sus críticas, en forma respetuosa, a la Directora o Directivos del Colegio en todo aquello que signifique una amenaza a sus derechos o condiciones adecuadas de estudio.
- Ser tratados de manera respetuosa y equitativa por docentes, asistentes educativos y directivos del Colegio.
- Ser reconocidos en su rendimiento sin que problemas disciplinarios se transfieran en las evaluaciones académicas.
- Expresarse de manera respetuosa, responsable y libremente en todo momento
- Hacer uso del seguro de salud que otorga el estado en caso de accidente escolar
- Ser llamado por su nombre.
- Ser valorado y respetado por toda la comunidad educativa sin importar su condición sexual, física, religión, raza u origen.
- Derecho a ser destacado y reconocido por sus logros.

b).- Deberes de los estudiantes

- Asistencia y puntualidad en todas sus actividades escolares.
- Tener un apoderado que lo represente ante las autoridades del establecimiento
- Cumplir con las tareas y los trabajos en los plazos fijados por el profesor.
- Traer materiales escolares, solicitados con anticipación por el profesor, para la realización de trabajos en clase.
- Portar y registrar en su agenda las comunicaciones, atrasos e inasistencias, calendarización de pruebas trabajos y tareas; debidamente firmadas por su apoderado.
- Ingresar a cada clase que le corresponda durante su jornada escolar
- Tomar apuntes de clase y tener sus cuadernos al día.
- Vestir el uniforme del Colegio y mantener una correcta presentación e higiene personal.
- Al vestir el uniforme debe mantener un lenguaje y comportamiento acorde a los valores y principios de la institución.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa y seguir sus instrucciones.
- Entregar oportunamente las comunicaciones del Colegio y las respuestas, cuando proceda.
- Mantener en orden y limpieza, su puesto de trabajo, la sala de clases y el Colegio, en general.
- Velar por las condiciones de seguridad física y psicológica, tanto suyas como de otras personas.
- Conocer y cumplir las Normas de Convivencia Escolar.
- Mantener fuera del Colegio un comportamiento respetuoso y coherente con los principios que promueve nuestro proyecto educativo.
- El Colegio se reserva el derecho de sancionar conductas impropias a los valores y principios que animan nuestro proyecto educativo, toda vez, que sean denunciadas o vistas por algún miembro de nuestra Comunidad Educativa.
- Valorar a sus pares como seres únicos, respetando su individualidad.

c).- Derechos y deberes de estudiantes embarazadas y padres adolescentes

Derechos:

- Derecho a ser tratada con respeto por toda la comunidad educativa.
- Derecho a permanecer como estudiante regular del establecimiento y no ser discriminados por su condición.
- Derecho de contar con un tutor y Asistente Social quien la guíe y acompañe durante este proceso.
- Coordinación de ciclo, de acuerdo al estado de salud y fecha de probable parto de la estudiante, podrá convenir facilidades necesarias para cumplir con el calendario de pruebas, conforme a la normativa establecida por el Mineduc para estos casos.
- Se aplicará el Decreto de Evaluación y Promoción que faculta al Director del colegio para autorizar la promoción de alumnas/os con porcentaje de asistencia menor al establecido (85%), siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas (según lo establecido en el Reglamento de Evaluación).
- La estudiante embarazada tendrá derecho a salir al baño cada vez que sea necesario a fin de evitar infecciones urinarias.
- La estudiante madre tendrá derecho a una hora diaria de permiso para amamantar a su hijo hasta los 2 años de edad, este

permiso puede ser fraccionado en 2 tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada escolar, si es requerido por la estudiante y su apoderado previa calendarización con coordinación académica.

- A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos (graduación o actividades extra programáticas).
- La estudiante embarazada podrá adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
- Las estudiantes embarazadas y madres podrán asistir a clases durante todo el embarazo y tienen derecho a retomar sus estudios tras el parto. Si la estudiante decide no asistir los últimos meses del embarazo esto deberá ser respaldado por un certificado del médico tratante.

Deberes:

- El apoderado deberá presentar a Coordinadora de Convivencia una fotocopia del carné o certificado médico que acredite el estado de embarazo de su pupila o de la pareja de su pupilo (en caso que sea padre adolescente).
- La estudiante deberá concurrir a sus controles de embarazo y control de niño sano el que deberá justificar por medio de carné de control o certificado del médico o matrona. El estudiante padre adolescente podrá participar de los controles de embarazo y control de niño sano de su hijo, justificando su inasistencia por medio del carné de control o certificado del médico o matrona
- La estudiante y su apoderada deberán participar de entrevistas con tutor y/o Asistente Social cuando estas lo requieran.
- La estudiante embarazada deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada de forma diferenciada o eximida en caso de ser necesario. La estudiante que es madre estará eximida de educación física hasta que finalice un periodo de 6 semanas después del parto (puerperio), asimismo en caso que lo disponga el médico tratante, podrá ser evaluado con otros medios de evaluación de este sector de aprendizaje.
- Sin perjuicio de lo anterior, tanto la estudiante como su apoderado, deben comprometerse a realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, asistir y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estas fueron recalendarizadas.

d).- Derechos y deberes de estudiantes con algún problema de salud:

Derechos:

- El estudiante que padezca alguna enfermedad, tales como: diabetes, esquizofrenia, epilepsia, VIH, etc. Tiene derecho a permanecer como alumno regular del establecimiento y no ser discriminado por su situación de salud.
- Derecho a ser tratado/a con respeto por toda la comunidad educativa.
- Coordinación académica, de acuerdo a su estado de salud y fecha de controles médicos podrá convenir facilidades necesarias para cumplir con su calendario de pruebas, conforme a la normativa establecida por el Mineduc para estas situaciones.
- A participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos (graduación o actividades extra programáticas).

Deberes:

- El apoderado deberá presentar a Inspectoría un certificado médico que acredite la condición de salud de su pupilo (padecer diabetes, esquizofrenia, epilepsia, VIH, etc.)
- El estudiante deberá concurrir a sus controles de salud respectivos, justificando por medio de certificado del médico su inasistencia.
- El estudiante que padezca alguna enfermedad deberá presentar un certificado médico que lo autorice a realizar clases de educación física o en su defecto si es necesario que sea evaluado/a de forma diferenciada o eximido/a en caso de ser necesario.
- Tanto el estudiante como su apoderado, deben comprometerse a realizar todos los esfuerzos para realizar los deberes escolares, asistir y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si estas fueron recalendarizadas.

e).- Derechos y deberes de estudiantes con NEE

Para estos efectos son considerados alumnos con NEE los estudiantes que posean diagnóstico de:

- Dificultad Específica del Aprendizaje, DEA.
- Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL.
- Déficit Atencional con y sin Hiperactividad, TDA.
- Rendimiento en pruebas de CI, en el rango limitrofe.
- Discapacidad auditiva.
- Discapacidad visual.
- Discapacidades múltiples.
- Discapacidad Motriz.

- Discapacidad intelectual.
- Trastorno de la comunicación.

Derechos:

- Ingresar al Programa de Integración Escolar (PIE).
- El estudiante con NEE tiene derecho a permanecer como estudiante regular del establecimiento y no ser discriminado por su condición.
- Recibir los apoyos que entrega dicho programa y que apuntan al desarrollo armónico e integral del estudiante.
- Derecho a ser tratado/a con respeto por toda la comunidad educativa.
- Derecho a que su ritmo de trabajo y de aprendizaje, sean respetados.
- Recibir por parte del establecimiento las ayudas y recursos adicionales necesarios, ya sean humanos y técnicos (psicopedagógicos), para conducir su proceso de enseñanza aprendizaje.
- Derecho a que se realicen modificaciones al currículum, de manera que el estudiante pueda acceder al aprendizaje de manera equitativa y con igualdad de oportunidades.
- Derecho a ser evaluado en forma coherente de acuerdo a sus competencias y habilidades.
- Derecho a integrarse y participar en las actividades extraprogramáticas que el colegio imparte.
- Derecho a ser destacado y reconocido por sus logros artísticos, deportivos, dedicación, superación y esfuerzo.

Deberes:

- Los estudiantes con NEE, que en años anteriores, han sido evaluados diferencialmente, deben presentar un certificado actualizado al Departamento de Evaluación Diferencial con el diagnóstico del estudiante, teniendo como plazo para esto hasta el último día hábil de abril de cada año, salvo para el caso de los estudiantes que ingresen con posterioridad a dicha fecha al colegio, o bien sean diagnosticados con posterioridad a la fecha señalada.
- Es deber del apoderado presentar un certificado al Departamento de Evaluación Diferencial con el diagnóstico del estudiante que ha sido evaluado por los profesionales idóneos tras el plazo establecido para tales efectos.
- Los estudiantes deben asistir en forma regular al establecimiento educacional.
- Cumplir con el reglamento de convivencia escolar y toda normativa interna de la unidad educativa.
- Recepcionar con interés y entusiasmo los apoyos especializados otorgados por nuestro instituto, debiendo cumplir con las normas de colaboración e indicaciones entregadas por el colegio y el especialista en cada caso.
- El estudiante deberá concurrir a sus controles de salud respectivos, justificando por medio de certificado del médico su inasistencia.
- Los estudiantes con NEE deben contar con el apoyo de la familia y de los especialistas requeridos por el establecimiento para su tratamiento.

3.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS

Consideramos a los padres y apoderados como los primeros educadores de sus hijos. Estimulamos su participación activa en el colegio. Se requiere que los padres y apoderados adhieran a nuestro PEI y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, expresando su interés por mantenerse informados respecto al progreso de sus hijos, supervisando el trabajo escolar, respetando los conductos regulares de comunicación para encauzar sus inquietudes, participando en múltiples actividades de carácter formativo y apoyando las iniciativas emprendidas por el colegio. Esperamos que cuando surjan problemas o dificultades, los apoderados colaboren en la búsqueda de soluciones y se responsabilicen por el desarrollo integral de sus hijos. La experiencia nos ha demostrado que la participación comprometida de los padres y apoderados mejora el aprendizaje de los estudiantes, la disciplina, la identificación que desarrollan con el colegio, entre otros aspectos centrales.

a).- Derechos de los apoderados

Son derechos de los apoderados los siguientes:

- Esperar que el establecimiento imparta el tipo de educación definida en el Proyecto Educativo, propio de la Unidad Educativa, dentro del marco de las leyes vigentes.
- Conocer el funcionamiento del establecimiento en cuanto al desarrollo pedagógico y el modo cómo se aplica el Proyecto Educativo.
- Ser recibido por los docentes y Directivos en los horarios establecidos, para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias, previo aviso o entrevista concertada.
- Recibir información periódica sobre la situación de su hijo(a), en los aspectos académicos y en observaciones correspondientes a su desarrollo integral, a través de los canales de comunicación asignados por la institución.

- Tomar conocimiento de las informaciones impartidas por MINEDUC que involucren directamente al estudiante y/o apoderado.
- Conocer las actividades desarrolladas por el colegio a través de la página Web institucional.
- Formar parte del Centro General de Padres del Colegio y participar en las reuniones que éste organice, según lo estipulado en el reglamento del Centro y sus Estatutos.
- Ser informado de las actividades desarrolladas por el Centro de Padres a través de su Cuenta Pública Anual.
- Recibir información en cuanto al proceso de evaluación de las NEE, las acciones que se despliegan en beneficio de la adquisición de aprendizajes y participación en el contexto escolar del estudiante y de los profesionales de apoyo y las funciones que realizan.

b).- Deberes de los apoderados

En este contexto, para tener éxito en la común tarea de educar, es imprescindible que el apoderado cumpla con los siguientes deberes, entre otros:

- Es deber del apoderado y de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el colegio y respetar su normativa interna.
- Cumplir y respetar acuerdos tomados en asambleas y/o reuniones de apoderados.
- Apoyar las líneas educativas del Colegio, tanto en lo académico como en lo disciplinario, con el objeto de asumir y mantener unidad de criterios para la conducción de los estudiantes.
- Seguir el conducto regular estipulado por el colegio en caso de problemas y/o conflictos o para otorgar toda información que el apoderado considere relevante entregar.
- Colaborar en el mantenimiento de una sana convivencia al interior del Colegio, fomentando en sus hijos una plena adhesión al establecimiento. Se prohíbe la expresión, por cualquier medio de comentarios inoportunos o difamatorios, en contra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar. En este contexto el apoderado no podrá llamar directamente la atención, increpar o discutir con otro estudiante, apoderado o miembro de la comunidad escolar.
- Procurar que el estudiante sólo permanezca en el colegio durante la jornada escolar o actividades recreativas organizadas por el colegio, especialmente si se trata de niños de primer ciclo. Es deber del apoderado retirar puntualmente a su pupilo.
- Reforzar en la vida familiar los valores y principios declarados por el Colegio, poniendo especial énfasis en aquellas actitudes que forman la base de una buena convivencia escolar.
- Crear un ambiente de estudio en el hogar; motivando el interés por aprender y supervisar el cumplimiento de tareas y deberes escolares, además de revisar y firmar diariamente la agenda escolar.
- El apoderado no puede ingresar a las dependencias del colegio durante el desarrollo de la jornada escolar y actividades recreativas, salvo que hubiese sido citado.
- Cumplir oportunamente con las citaciones o reuniones convocadas por la Dirección, Profesores u otras instancias al interior del Colegio (puede ausentarse a 1 reunión de apoderados con justificación), así como también responder oportunamente a las comunicaciones y circulares enviadas para su conocimiento.
- Visitar la página Web (iabtalca.net) del establecimiento con el objeto de conocer toda información que por este medio entregue la institución, inclusive las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Propiciar una correcta presentación personal, puntualidad y asistencia a clases de su pupilo, justificando oportunamente inasistencias y/o atrasos cuando sea necesario.
- Controlar que su hijo(a) no porte dinero, celular u objetos de valor, teniendo en consideración que **el colegio no se hace responsable por la pérdida de los mismos.**
- Mantener actualizado los datos de contacto del apoderado, padres y de cualquier encargado del menor, siendo esencial mantener vigente el número telefónico de la casa, trabajo, celular y e-mail, donde el colegio pueda contactarlos.
- Entregar informes, diagnóstico o certificados médicos en un plazo oportuno. De igual forma, el apoderado debe comunicar al colegio cualquier antecedente médico que afecte a su pupilo, además de comunicar, dentro de los plazos que le sea estipulado por el establecimiento; los avances y/o la continuidad del tratamiento médico, psicopedagógico o psicológico en que se encuentra el estudiante.
- Autorizar las evaluaciones y reevaluaciones que realicen los profesionales de apoyo para comprobar los progresos obtenidos por el estudiante con la implementación de acciones desplegadas.
- Apoyar y cumplir los lineamientos entregados por el PIE, que se desprenden del Decreto 170, en beneficio de los estudiantes.
- Informar a través de la documentación pertinente de cualquier padecer físico o fisiológico de su pupilo que le impida desarrollar en mayor o menor medida y de forma habitual la clase de educación física dentro del colegio.
- Poner inmediatamente en antecedente al colegio de cualquier situación ocurrida en el ámbito personal y/o familiar del estudiante que pueda afectar su comportamiento, rendimiento escolar, alterar sus condiciones psicológicas o estado de

salud.

- Retirar oportunamente al estudiante del establecimiento, cuando este se encuentre delicado de salud durante la jornada y otorgar la atención necesaria para su recuperación y pronto reintegro a clases.
- Revisar permanentemente las calificaciones y el desempeño académico y conductual de su hijo(a), accediendo oportunamente a los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
- Colaborar y cumplir con las solicitudes de apoyo profesional de la medicina, psicopedagogos, psicólogo sus otros especialistas que su pupilo requiera cumpliendo con las exigencias definidas por las autoridades del Colegio.
- Responsabilizarse por la participación activa o pasiva de sus hijos en acciones tendientes a impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
- Reponer todo daño causado por su pupilo (cuando se demuestre intencionalidad) en equipos, instalaciones, dependencias del colegio y material educativo de sus compañeros o del Establecimiento (El colegio realizará las cotizaciones, reparará el material dañado y el apoderado deberá cubrir completamente el costo de la reparación.)
- El apoderado al momento de incorporar a su pupilo al establecimiento, autoriza al Colegio a que su estudiante sea evaluado, en caso de ser necesario, por los profesionales psicólogos y psicopedagogos con que cuente o pueda contar el colegio, quienes podrán aplicar los test y medios de evaluación que se estimen pertinentes para el caso concreto. Por su parte, el apoderado deberá respetar y cumplir las indicaciones que dichos especialistas le indiquen para el mejor desarrollo de las habilidades y capacidad del niño.
- Obligación de garantizar a su pupilo la alimentación necesaria y adecuada para sostener una Jornada Escolar.
- Obligación de velar por la adecuada higiene y presentación personal del estudiante, quien deberá llevar vestimentas adecuadas a la época del año en que se encuentra.
- Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad escolar.
- Denunciar a Dirección toda situación de que se percate, que atenten contra los derechos o la seguridad personal de los estudiantes.
- Cumplir con las fechas establecidas para matricular a su pupilo.

Frente al incumplimiento de cualquiera de los deberes antes mencionados, la Dirección podrá exigir la designación de un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

3.1.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES Y MADRES SIN TUCIÓN

En respuesta a la circular 8 CRD N°27 del 11 de enero del 2016, de la Superintendencia de Educación, basados en los preceptos establecidos en la Constitución Política de la República; en el Código Civil, que consagra el “derecho y deber preferente de los padres a educar a sus hijos” y el principio de corresponsabilidad en el cuidado personal de ellos, independientemente de si viven juntos o separados; en la Convención de los Derechos del Niño, que fija en sus artículos 5, 9 y 18, la obligación de los Estados de respetar las responsabilidades y los derechos de los padres y madres en la crianza a los hijos, y el derecho del niño a mantener contacto directo con ambos en caso de estar separados, y en la Ley General de Educación, que consagra en su artículo 4°, el derecho y deber preferente de los padres a educar a sus hijos, y establece que el Estado tiene el deber de otorgar especial protección a este derecho.

Añade que los sostenedores, las autoridades y en general todos los funcionarios de los establecimientos educacionales, en relación al padre y la madre, aunque no sean apoderados y no tengan el cuidado personal de sus hijos, están obligados a garantizar y respetar sus derechos y deberes:

a).- Derechos de los padres y madres sin tución

- participar en las organizaciones de padres y apoderados
- Recibir, aceptar y respetar el Reglamento Interno
- Ser recibido por los docentes y Directivos en los horarios establecidos, para plantear sus dudas, inquietudes y/o sugerencias, previo aviso o entrevista concertada.
- Conocer las actividades desarrolladas por el colegio a través de la página Web institucional.
- Tener acceso a los informes educativos del estudiante, de la misma forma que el padre o madre que está registrado como apoderado ante el establecimiento
- Participar en las actividades extraescolares, fiestas de fin de curso, paseos, primeras comuniones, día del Padre o madre.

b).- Deberes de los padres y madres sin tución

- Es deber del padre o madre sin tución conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento,

- cumplir con los compromisos asumidos con el colegio y respetar su normativa interna.
- Cumplir y respetar acuerdos tomados en asambleas y/o reuniones de apoderados.
 - Apoyar las líneas educativas del Colegio, tanto en lo académico como en lo disciplinario, con el objeto de asumir y mantener unidad de criterios para la conducción de los estudiantes.
 - Seguir el conducto regular estipulado por el colegio en caso de problemas y/o conflictos o para otorgar toda información que el apoderado considere relevante entregar.
 - Colaborar en el mantenimiento de una sana convivencia al interior del Colegio, fomentando en sus hijos una plena adhesión al establecimiento. Se prohíbe la expresión, por cualquier medio de comentarios inoportunos o difamatorios, en contra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad escolar. En este contexto el apoderado no podrá llamar directamente la atención, increpar o discutir con otro estudiante, apoderado o miembro de la comunidad escolar.
 - Reforzar los valores y principios declarados por el Colegio, poniendo especial énfasis en aquellas actitudes que forman la base de una buena convivencia escolar.
 - Crear un ambiente de estudio en el hogar, según el régimen de visitas; motivando el interés por aprender y supervisar el cumplimiento de tareas y deberes escolares, además de revisar y firmar la agenda escolar.
 - El padre o madre sin tuición no puede ingresar a las dependencias del colegio durante el desarrollo de la jornada escolar y actividades recreativas, salvo que hubiese sido citado.
 - Cumplir oportunamente con las citaciones o reuniones convocadas por la Dirección, Profesores u otras instancias al interior del Colegio, así como también responder oportunamente a las comunicaciones y circulares enviadas para su conocimiento.
 - Visitar la página Web del establecimiento con el objeto de conocer toda información que por este medio entregue la institución, inclusive las modificaciones al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
 - Propiciar una correcta presentación personal, puntualidad y asistencia a clases de su pupilo.
 - Controlar que su hijo(a) no porte dinero, celular u objetos de valor, teniendo en consideración que **el colegio no se hace responsable por la pérdida de los mismos.**
 - Entregar informes del tribunal en un plazo no mayor a 48 horas. De igual forma, el apoderado debe comunicar al colegio cualquier antecedente que afecte a su pupilo.
 - Poner inmediatamente en antecedente al colegio de cualquier situación ocurrida en el ámbito personal y/o familiar del estudiante que pueda afectar su comportamiento, rendimiento escolar, alterar sus condiciones psicológicas o estado de salud.
 - Revisar permanentemente las calificaciones y el desempeño académico y conductual de su hijo(a), accediendo oportunamente a los canales de comunicación establecidos para tales efectos.
 - Colaborar y cumplir con las solicitudes de apoyo profesional de la medicina, psicopedagogos, psicólogo sus otros especialistas que su pupilo requiera cumpliendo con las exigencias definidas por las autoridades del Colegio.
 - Responsabilizarse por la participación activa o pasiva de sus hijos en acciones tendientes a impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
 - Reponer todo daño causado por su pupilo a equipos, instalaciones, dependencias del colegio y material educativo de sus compañeros o del Establecimiento (El colegio realizará las cotizaciones, reparará el material dañado y el apoderado deberá cubrir completamente el costo de la reparación.)
 - Obligación de garantizar a su pupilo la alimentación necesaria y adecuada para sostener una Jornada Escolar.
 - Obligación de velar por la adecuada higiene y presentación personal del estudiante, quien deberá llevar vestimentas adecuadas a la época del año en que se encuentra.
 - Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad escolar.
 - Denunciar a Dirección toda situación que se percate, que atenten contra los derechos o la seguridad personal de los estudiantes.
 - Mantener una actitud de respeto y comportamiento adecuado en las actividades que participe.
 - El retiro del estudiante del establecimiento durante la jornada debe ser autorizado por la apoderada.

Quedan fuera de estas prerrogativas aquellos padres o madres afectados por resoluciones de los tribunales de justicia, con medidas cautelares a favor del estudiante, mediante una orden de no acercamiento, o todas aquellas que manifiesten expresamente una restricción para el padre o madre, respecto del estudiante en el ámbito escolar; Debiendo ser respaldado por la documentación oficial del tribunal de familia y entregada formalmente en el establecimiento.

CAPÍTULO TERCERO

1.- DECÁLOGO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Todo miembro de nuestra comunidad educativa debe comprometerse haciendo suyo el siguiente Decálogo en nuestra convivencia diaria, todos estamos llamados a cumplirlo, padres, apoderados, docentes, asistentes, directivos y estudiantes.

- I. Cumple tus compromisos con responsabilidad.
- II. Dialoga para potenciar la convivencia constructiva.
- III. Expresa con mesura y prudencia tus puntos de vista.
- IV. La corrección fraterna, te permite crecer como persona.
- V. Ayuda a quien lo necesite, buscando soluciones efectivas.
- VI. Sé respetuoso con las personas y las propiedades.
- VII. Acepta la diversidad y la divergencia como parte de la convivencia.
- VIII. Lucha por generar relaciones fraternas y democráticas.
- IX. Los derechos de las personas y las normas se deben respetar.
- X. Esfuérate por tratar a los demás como quieres que te traten a ti.

2.- NORMAS QUE REGULAN A ESTUDIANTES Y SU APLICACIÓN

a).- De los criterios generales

Las normas de convivencia escolar están destinadas a orientar y guiar al estudiante respecto a su comportamiento para contribuir a desarrollar la capacidad de responsabilizarse por sus propias acciones. El incumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, aplicadas dentro de un marco formativo. Por tratarse de un reglamento escolar, su aplicación se ajustará a criterios pedagógicos e instructivos aplicados ante la reiteración de faltas y agotándose toda posibilidad de ayuda y orientación. Excepto en los casos que por su connotación y gravedad se haga necesaria la aplicación de una medida inmediata.

Todo estudiante deberá cumplir el Reglamento de Convivencia del Colegio y los principios en que éste se sustenta. Aquel estudiante que no cumpla con las disposiciones reglamentarias estará incurriendo en faltas. Atendiendo a su gravedad, las faltas se clasificarán en Leves, Graves o Muy Graves.

b).- De las Faltas:

b.1).- Leves:

- Presentarse a clases con maquillaje, adornos o accesorios que no correspondan al uniforme.
- Concurrir al Colegio sin agenda escolar, la que se deberá conservar durante el año en adecuadas condiciones.
- Descuidar el aseo y orden de la sala de clases, pasillos, baños y dependencias en las que permanezcan.
- No se permitirá el uso de objetos tecnológicos durante la hora de clases, salvo si la actividad lo requiere, los celulares deberán permanecer apagados y depositados en una caja especialmente dispuesta para ello en la sala de clases, si un estudiante se niega a dejarlo apagado y en la caja y es sorprendido usándolo en clases se le quitará: a la primera vez se registra en el libro de clases y se le entrega al apoderado al final del día, la segunda vez, se registra y se entrega en una semana al apoderado, la tercera vez se registra y se entrega al final del semestre al apoderado. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daños de los objetos tecnológicos.
- Estar desatento en clases.
- No responder al pasarse lista de asistencia.
- Realizar ventas dentro del establecimiento sin la autorización de la Dirección del Colegio.
- Fumar usando el uniforme escolar en los alrededores del establecimiento.
- Comer durante la clase.

La reiteración de estas faltas en el tiempo, a pesar de ser advertido de su falta, será motivo para que se transformen en Faltas Graves y se le apliquen al estudiante las sanciones que a esta nueva condición corresponda. Con 3 leves la falta se transformará en grave.

b.2).- Graves:

- Tener 3 faltas leves.

- Lesionar el prestigio del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar, especialmente cuando el estudiante se encuentra fuera del Establecimiento.
- Presentar comportamiento indebido en giras de estudio, actividades en que se representa al colegio, visitas pedagógicas, paseos de curso o en los trasportes escolares.
- Juegos bruscos que pongan en riesgo la integridad propia o de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Llegar atrasado a clases tanto al inicio de la jornada como en los cambios de hora.
- Presentarse a clases sin los materiales solicitados para el trabajo.
- Asistir al Colegio con falta de higiene personal y usar el vestuario escolar desordenado o con prendas ajenas al uniforme.
- No cumplir, dentro del plazo, con los procedimientos de evaluación y trabajos entregados, así como con las tareas encargadas en calidad de estudiante.
- Faltar a clases sin el conocimiento del apoderado. También será aplicable en aquellos casos en que, encontrándose el estudiante en el colegio, no se presente a la clase respectiva.
- Demostrar o promover en su comportamiento o en el de otro miembro de la comunidad falta de honradez, probidad u honestidad.
- No seguir en clases las instrucciones de trabajo dada por el docente a cargo, realizando un desacato a su autoridad dentro del aula.
- Ser expulsado de clases, de alguna actividad o recinto del colegio por comportamiento inadecuado, cuando se afecte la actividad de sus compañeros.
- Ocultar información que comprometa a otro u otros miembros de la comunidad escolar relacionada con alguna falta al reglamento.
- Fugarse y/o abandonar el colegio.
- Lanzar objetos desde dentro del colegio hacia el exterior, o bien, desde balcones o ventanas o cualquier lugar hacia el interior del colegio pudiendo dañar a terceros. Al igual que gritar o insultar transeúntes desde ventanas del 2° piso.
- Pernoctar, quedarse o entrar al colegio después de las actividades escolares, sin la autorización escrita del Director del Establecimiento.
- Actuar fuera de los ámbitos de respeto y dignidad en la manifestación de la sexualidad, cuyas expresiones son algo propio del ámbito privado de las personas.
- Manifestaciones amorosas entre parejas en el interior del establecimiento (por ejemplo: besos, abrazos efusivos, sentarse en las piernas de la pareja, etc.).
- Ingresar a espacios no habilitados para los estudiantes, tales como: bodega, salas de mantención o aseo, casetas de guardia, sala de profesores o cualquier dependencia de uso exclusivo de personal del colegio.
- Filmar, grabar, sacar fotografías dentro del establecimiento o fuera de este a personas de la comunidad escolar o dependencias del lugar, sin autorización del docente o asistente de la educación a cargo del curso.

b.3).- Muy Graves:

- Tener 3 faltas graves al Reglamento de Convivencia Escolar.
- Incumplir los compromisos asumidos frente a faltas graves.
- La agresión, amenaza u ofensa de palabra o de hecho a Directivos, Profesores, Personal Administrativo o Auxiliares del Colegio, Alumnos, así como a cualquier miembro de la comunidad escolar y/o contratistas.
- Cualquier acto reñido con la verdad, tales como mentir, traspasar información a los compañeros por cualquier medio mientras se realizan evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, utilizar cualquier medio para difundir pruebas o trabajos con o sin el consentimiento de otro estudiante o profesor a través de diversos medios.
- Tomar el nombre de algún miembro de la comunidad escolar sin su consentimiento, suplantar al apoderado o inducir a un tercero a hacerlo sustituir o falsificar firmas o justificaciones.
- Faltar el respeto a algún miembro de la comunidad escolar, ya sea mediante una conducta, vocabulario o red social.
- Desacato a las autoridades del establecimiento.
- Portar objetos o efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física y/o psicológica propia o de terceros (tales como el uso de bombas de ruido, palos y actos de sabotaje en general, amedrentar, amenazar, etc.).
- La alteración de cualquiera de los ítems de un Libro de Clases, como también la adulteración, sustracción, uso malicioso u ocultamiento de documentación públicos u oficial del Establecimiento.
- Sustraer pruebas o evaluaciones tanto al personal docente como a otro compañero.

- El consumo y/o la venta de alcohol, cigarrillos y/o drogas dentro del colegio o en lugares aledaños a él, como también el ingresar en estado de ebriedad y/o con presunto consumo de droga a clases o eventos del Colegio.
- El uso, producción o divulgación de material pornográfico dentro del colegio o fuera de él, en este último caso, si se involucra a miembros de la comunidad escolar o se ha realizado dentro del establecimiento.
- Intimidar o acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Planificar, incitar, promover y/o ejecutar, en forma activa o pasiva, cualquier tipo de acción que tenga como resultado impedir la realización de las actividades del proceso enseñanza-aprendizaje, tales como clases, evaluaciones y actividades extra programáticas, ingreso al colegio, entre otras, como por ejemplo: “tomas”, “brazos caídos”, “funa”, paros, etc.
- La agresión verbal o física entre estudiantes. También serán sancionados por esta falta quienes instiguen o inciten a otros a cometerla; como también a quienes oculten información relativa a hechos de esta naturaleza, ya sea al interior del Colegio como fuera de él.
- Realizar directamente o bien encubrir acciones conocidas como Bullying, cyberbullying y/o Grooming.
- Realizar comentarios orales o escritos, a través de redes sociales tales como: Facebook, msn, Messenger, WhatsApp, youtube, e-mail u otro medio de comunicación, que dañe la imagen de la Institución o prestigio de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Robo o hurto a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Dañar, rayar o deteriorar de cualquier forma, bienes y espacios del Colegio o bienes de propiedad privada de terceros, tales como: furgones, bicicletas, autos, etc.
- Acompañarse por terceras personas con el objeto de amedrentar o agredir a cualquier miembro de la comunidad escolar, dentro o fuera del establecimiento.
- Utilizar filmaciones, grabaciones y/o fotografías de cualquier miembro de la comunidad educativa con fines maliciosos. Dicha conducta será aún más grave, si la filmación, foto o afín es dada a conocer a través de cualquier medio de comunicación tecnológico.
- Realizar actos discriminatorios contra cualquier miembro de la comunidad escolar en función de su raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, orientación sexual, ser portador de VIH, posición económica, condición social o caracteres físicos.

c).- De las Sanciones

Los estudiantes que en forma constante y reiterada no realizan cambios o no respetan los deberes que se incluyen en el Reglamento Interno de Convivencia, con las observaciones debidamente y detalle de la falta registradas en su hoja de vida se hacen merecedores a sanciones de acuerdo a las faltas que hayan cometido.

Las sanciones antes indicadas serán progresivas: luego de 3 observaciones leves el profesor jefe debe citar al apoderado y su pupilo para que tome conocimiento y compromiso de cambio, dejando consignada dicha entrevista y acuerdos en el libro de clases, firmada por el estudiante y su apoderado; sin embargo, la naturaleza de la falta permitirá tomar la medida que se estime necesaria con un criterio formativo y no exclusivamente coercitivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el sólo hecho de la participación de un estudiante en una falta catalogada como Muy Grave que implique un daño físico o psicológico a otro miembro de la comunidad educativa, especialmente cuando se trata de personas menores que no tienen capacidad para defenderse, esto facultará a la Dirección del colegio para dar lugar a una sanción mayor, debiendo ser informada al apoderado e incluso la cancelación inmediata de matrícula para el año siguiente.

La calificación de cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento es prerrogativa exclusiva de las autoridades del colegio.

La reiteración de una falta será considerada como una actitud de desacato al Reglamento, siendo sancionada como Falta Muy Grave. Lo cual deberá estar respaldado en la hoja de vida del estudiante junto a las entrevistas con apoderado, profesor jefe, inspectora general, orientadora, psicólogo u otro miembro directivo del establecimiento.

Las sanciones también se aplicarán a conductas impropias de los estudiantes en actividades co-programáticas dentro y fuera del establecimiento escolar, en las que participe en calidad de estudiante del Colegio.

El incumplimiento de las disposiciones sobre trabajo escolar y disciplina que provoquen daño o destrucción material, implicará, además de las medidas disciplinarias correspondientes, la reparación inmediata del perjuicio por parte del apoderado.

Si se produce una falta al reglamento de convivencia, el Consejo de Convivencia Escolar, podrá determinar la situación de condicionalidad (simple o extrema) en cualquier momento del año escolar, previa revisión de los antecedentes del estudiante.

Todos los estudiantes tienen derecho a revisar su situación y enmendar sus faltas en el transcurso del año, lo cual será considerado cuando se realice el consejo de condicionalidades o cuando el Consejo de Convivencia Escolar lo determine.

c.1).- Amonestación verbal:

Son derivadas de faltas menores que conviene corregir con oportunidad. Pudiendo realizarla cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda en la acción al estudiante.

c.2).- Registro de Observaciones en el libro de clases:

Se aplica cuando el estudiante reitera una falta que ha sido amonestada verbalmente en 3 oportunidades o infringe algunas de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir, la cual deberá ser conocida y firmada por el estudiante.

En caso de que ocurra, algún problema, durante el recreo, inspectoría deberá registrar la observación en el libro de clases en presencia del estudiante para que mediante su firma tome conocimiento y se aplique la sanción que corresponda de ser necesario.

c.3).- Cambio de lugar de trabajo del estudiante

Se produce cuando se hace inviable la continuación de la actividad académica para el resto del curso con el estudiante dentro de la sala. El docente deberá enviar al estudiante a inspectoría con el libro de clases y la observación registrada en su hoja de vida, con su firma que acredita la toma de conocimiento (por parte del estudiante) acompañado de un agente de la buena convivencia o presidente de curso para que la Inspectoría General le asigne un lugar en donde pueda desarrollar la actividad asignada por el docente, debiendo retornar a la sala de clases 5 minutos antes de terminar el periodo para presentar su trabajo al profesor. El docente debe asumir la responsabilidad de esta medida, con argumentos concretos registrados en la hoja de vida del estudiante.

No está permitido que los estudiantes permanezcan fuera de la sala de clases o deambulen por el colegio.

c.4).- Citación de Apoderado

La realizan los Coordinadores, inspectores, Profesor Jefe o de asignatura, orientadores, asistente social y/o psicólogo, cuando se han producido situaciones que deben estar en conocimiento de los padres.

La entrevista debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y el detalle en bitácora de entrevistas, como también el registro de asistencia del apoderado a dicha entrevista. Se deja constancia de los pasos a seguir para terminar con la conducta inadecuada.

La citación se hará vía agenda escolar del estudiante. En caso de ser necesario, la citación al apoderado podrá ser por vía telefónica o correo electrónico registrado en la ficha del estudiante; en casos calificados se hará por carta certificada. La inasistencia justificada del apoderado dará lugar a solicitar el cambio de apoderado del estudiante.

c.5).- Sanciones Alternativas:

c5.1.- Medidas Formativas: Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, estas medidas las aplicará inspectoría, encargada de convivencia o Dirección.

- *Servicio comunitario:* Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos mediante el esfuerzo personal. (Ej.: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; apoyar las labores de Inspectoría; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas; etc.).
- *Cambio de curso en caso de existir un curso paralelo con vacantes:* Esta medida pretende dar al estudiante una nueva oportunidad para demostrar, en un contexto diferente al habitual, que es capaz de cumplir su compromiso de cambio y mejora. La medida sólo será aplicada en caso que Dirección la considere una medida indispensable y viable desde un punto de vista pedagógico.
- *Servicio pedagógico:* Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio (Ej.: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca o computación; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos para charlas escolares, etc.).
- *Diálogos Formativos:* Contemplará la participación en reuniones o charlas de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, docentes, inspectores, psicólogos, orientadoras, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores que promueve nuestro Proyecto Educativo.

- *Acciones Terapéuticas:* Contemplará la derivación externa a tratamiento (individual, familiar, grupal) que permita comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

c.5.2).- Medidas Reparadoras: Son gestos y acciones que deberá realizar la persona que cometió una falta a favor de el o los afectados, dirigidas a restituir el daño causado. Las medidas reparatoras del Colegio podrán ser de tres tipos y deben ser acordadas y aceptadas por los involucrados:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal, por escrito o a través de medios virtuales.
- Restablecimiento de efectos personales
- Plan Reparatorio: El autor de la falta, con conocimiento de su apoderado, elaborará un plan de reparación, el cual debe contener acciones que contribuyan a reparar la falta, programadas y ejecutadas en un lapso de tiempo predeterminado. Este plan debe ser aceptado por el Colegio y por el o los afectados antes de ser ejecutado.

c.6).- Suspensión temporal de Clases

Se hace merecedor a esta sanción, aquel estudiante que en forma reiterada no cumple las normas del Reglamento de Interno de Convivencia, o que ha incurrido en faltas de tal gravedad que hagan aconsejable esta sanción. El apoderado y el estudiante deberán presentarse a Inspectoría General del Colegio para ser notificados de la sanción y de los motivos que la justifican; esta medida será aplicable posterior a la aplicación de medidas formativas y reparatoras o en caso de faltas gravísimas establecidas en este reglamento.

En caso que la suspensión coincida con períodos de evaluación, el estudiante deberá rendir las pruebas fijadas donde coordinadora de ciclo determine. La suspensión podrá ser de 7 días como máximo, pudiendo aumentar los días de suspensión si la situación así lo amerita.

c.7).- Condicionalidad Simple

Importante señalar que esta medida es un apoyo que se entrega al estudiante para que mejore su conducta, el orientador de nivel monitoreará el comportamiento del estudiante en la interacción con sus pares y docentes, brindándole el apoyo que requiera; se entrevistará periódicamente con los padres para un trabajo colaborativo en el hogar con el fin de mejorar la conducta del estudiante. De no haber cambios será derivado a instancias pertinentes.

Es aplicable para estudiantes desde 2º básico en adelante, con reiteradas faltas leves o falta grave, que ponen en riesgo su permanencia en el colegio. Los estudiantes que estén en esta condición serán apoyados por el profesor jefe, departamento de orientación, psicólogo(a), inspectoría general y/o convivencia escolar, según corresponda para monitorear y propiciar el cambio en el estudiante.

Si el estudiante tiene 3 observaciones negativas (de carácter leve), el profesor jefe deberá citar al apoderado y el afectado para que este último asuma un compromiso de cambio y mejora en su conducta. De persistir su actitud y habiendo obtenido nuevamente, 3 observaciones negativas (leves), el profesor jefe debe citar al apoderado para que este tome conocimiento e informar a la encargada de convivencia escolar para determinar si es necesario derivar al estudiante a orientación o asignarle un docente tutor para que le ayude en su proceso de auto-control o una sanción de carácter formativa. Si el estudiante continúa con su actitud de desacato con las debidas observaciones en su hoja de vida, será derivado a orientación quien lo acompañará en forma permanente observándolo en las clases, recreos y realizando entrevistas semanalmente en jornada contraria y consignada en bitácora de orientación.

En caso que el estudiante obtenga una observación de carácter grave, el profesor jefe deberá citar al apoderado junto a su hijo para que este asuma un compromiso de cambio y mejora; De persistir en su conducta y teniendo nuevas observaciones el profesor jefe nuevamente citará al apoderado e informará a la encargada de convivencia escolar quienes en conjunto evaluarán los antecedentes y definirán los pasos a seguir con el estudiante. (sanción formativa, derivación a psicóloga, tutor, orientadora, suspensión temporal, etc)

Las siguientes observaciones no serán consideradas para determinar la situación de condicionalidad del estudiante:

- ✓ Presentarse sin materiales (esta situación ya es considerada en las habilidades sociales).
- ✓ Ser sorprendido copiando en una evaluación (esta situación ya es sancionada al aplicar el reglamento de evaluación y haber sido evaluado con nota mínima 1.0), salvo si esta conducta es reiterada en el tiempo.
- ✓ En el caso del estudiante que cuente con un diagnóstico emitido por un profesional de la salud pertinente y que acredite un TDAH o DI, pues se entiende que su conducta esta determinada por dicho diagnóstico.

La sanción de Condicionalidad Simple será comunicada mediante entrevista por inspección al apoderado del estudiante, quien mediante su firma toma conocimiento de la medida (no implica que el apoderado acepte la misma, sólo que toma conocimiento). En caso, que el apoderado no esté conforme con la medida tras tomar conocimiento, puede apelar por escrito al Director del establecimiento hasta 3 días tras aplicada la sanción.

La situación de los estudiante condicionales será revisada por el Consejo de Profesores, Orientadores y Encargada de Convivencia al termino de cada semestre para evaluar sus avances y mejoras, pudiendo levantar la condicionalidad e informada por la orientadora de nivel al apoderado los primeros días del mes de julio y en la quincena de diciembre.

c.8).- Condicionalidad Extrema

Se aplicará esta sanción cuando el estudiante ha transgredido seriamente el presente Reglamento y/o no ha superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal o no haya cumplido con los compromisos adquiridos para superarlas, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar.

La condicionalidad del estudiante puede ser impuesta por Consejo de Profesores, Consejo de Convivencia Escolar o por el Director(a) dejando constancia escrita de dicha sanción la que deberá ser dada a conocer al apoderado por inspección, quien mediante su firma toma conocimiento de la medida (no implica que el apoderado acepte la misma, sólo que toma conocimiento). En caso que el apoderado no este conforme con la medida tras tomar conocimiento, puede apelar por escrito al Director del establecimiento hasta 3 días tras aplicada la medida.

La situación de los estudiante condicionales será revisada por el Consejo de Profesores, Orientadores y Encargada de Convivencia al termino de cada semestre para evaluar sus avances y mejoras, pudiendo rebajar la condicionalidad extrema a simple la que será informada al apoderado los primeros días del mes de julio y en la quincena de diciembre por la orientadora de nivel.

c.9).- No renovación de matrícula para el siguiente año escolar

Esta medida la puede aplicar solo Dirección tras sugerencia o solicitud del consejo de profesores y posterior verificación en asamblea del Consejo de Convivencia Escolar.

La medida es para aquellos estudiantes que no cumplan con los compromisos y requisitos establecidos para superar su condicionalidad o que han mostrado conductas de tal gravedad que hacen aconsejable un traslado de Colegio. La encargada de Convivencia Escolar informará al apoderado, quien mediante su firma toma conocimiento de la medida (lo que no implica que el apoderado acepte la misma, sólo que toma conocimiento), en caso que el apoderado no este conforme con la medida tras tomar conocimiento, con su firma; puede apelar por escrito al Director del establecimiento dentro de los 3 días subsiguientes a la aplicación de la medida.

Todos los años al finalizar cada semestre académico, se reunirá el Consejo General de profesores junto al equipo directivo y evaluará aquellos estudiantes que presenten graves problemas en el ámbito de comportamiento estando en situación de "condicionalidad", sin evidenciar cambios en su conducta pese a las oportunidades y acompañamiento entregado por el establecimiento y que su comportamiento haya representado un riesgo (físico o psicológico) para la seguridad de sus compañeros o hayan sido un factor probado de disrupción de la clase, tal que afecte el cumplimiento de los objetivos educacionales a los que el resto de los estudiantes tienen derecho y que deben ser garantizados por el colegio.

También el Consejo podrá evaluar aquellos casos cuyos apoderados no hayan cumplido con los deberes que le son propios en su rol de tales y que están explicitados en el presente reglamento.

Con total independencia que el estudiante haya sido matriculado para el año siguiente:

- 1. el colegio podrá no hacer efectiva la renovación a matrícula para el siguiente año escolar.
- 2. podrá condicionarla a un conjunto de acciones que el apoderado o el estudiante se comprometan a cumplir.
- 3. podrá condicionarla al cambio de apoderado del estudiante.

Este Consejo se da con independencia a los aspectos vinculados al rendimiento académico del estudiante, aspectos que están explícitamente señalados en el Art 11 de la Ley General de Educación N° 2.370.

c.9.1).- Renovación de contrato

Se entiende como alumno regular, aquel estudiante que esté matriculado reglamentariamente y cuyo apoderado(a) haya suscrito el respectivo contrato privado de prestación de servicios educacionales. Dicho contrato, podrá ser renovado anualmente, por mutuo y expreso acuerdo, entre Sostenedor, Dirección y cada uno de los apoderados, el que se expresará en la firma de un nuevo contrato, siendo ésta la única forma de renovar la matrícula para el siguiente año.

c.10).- Caducidad o cancelación inmediata de la Matrícula

Procederá cuando el estudiante transgrede severamente los valores del proyecto educativo y/o las disposiciones

contenidas expresamente en el presente Reglamento, independiente de su conducta anterior, cometiendo faltas muy graves que se relacionen con:

- La sana convivencia escolar y la integridad psicológica y/o física de las personas, especialmente de los más pequeños o desvalidos.

Esta sanción será informada directamente al apoderado (con copia a la superintendencia de Educación) quien mediante su firma toma conocimiento de la medida (no implica que el apoderado acepte la misma, sólo que toma conocimiento), si el apoderado se niega a firmar se enviará mediante carta certificada a su domicilio la información, en caso que el apoderado no este conforme con la medida tras tomar conocimiento, puede apelar por escrito al Director del establecimiento dentro de los 3 días subsiguientes a la aplicación de la sanción.

Ningún estudiante podrá ser expulsado o suspendido durante la vigencia del año escolar por razones que se deriven exclusivamente de motivos socioeconómicos o de rendimiento académico.

d).- Normas especiales sobre comportamiento en actividades fuera del colegio tales como: viaje de estudio, giras, salidas pedagógicas y extra programáticas en que se representa a la institución:

Por visita cultural se entiende la salida programada de cursos fuera del colegio con la finalidad de profundizar objetivos académicos, de formación y orientación vocacional de los estudiantes. Estas visitas corresponden a salidas por un día o más dentro o fuera de la ciudad, a lugares de interés cultural: centros de investigación, universidades, industrias, museos, entre otros. Aquellas visitas realizadas dentro del horario de clases, para efectos de subvención escolar deben figurar como “curso en visita cultural a...” (El cambio de actividades sólo lo autoriza el DEPROE y están contempladas en el calendario escolar regional) “cambio de actividad” y deben quedar registradas en el Libro de Clases oportunamente. Deben cumplir con las siguientes características:

Paseo Cultural:

- Obedecer a una programación con claros objetivos pedagógicos, formativos y cronogramas explícitos de las actividades a desarrollar. Esta programación deberá ser presentada por el profesor responsable a Coordinadora de Ciclo, con la debida anticipación (30 días), para su aprobación y coordinación con otras actividades académicas. Se debe contar con el tiempo necesario para la tramitación de la autorización respectiva de la Dirección Provincial de Educación.
- Ser coordinada y dirigida por un Profesor jefe, Profesor de sector de aprendizaje y/o algún profesional de la Educación, quien será el responsable de la visita y acompañará a los estudiantes hasta su regreso al colegio.
- Contar con la participación de algunos apoderados, uno por cada diez estudiantes que viajan para un adecuado acompañamiento.
- Tener autorización escrita, en duplicado, de los apoderados de cada estudiante participante, la cual deberá ser entregada a Inspectoría por el funcionario a cargo de la actividad.
- Asegurar que ningún estudiante se margine de la actividad por motivos económicos. Para ello, el profesor responsable, en conjunto con los apoderados, buscarán estrategias que permitan la participación de todos los alumnos. La inasistencia a ésta actividad debe ser justificada personalmente por el apoderado.
- Si los objetivos de la visita requieren un tiempo mayor de un día, UTP resolverá la autorización extraordinaria.
- El Profesor responsable deberá entregar a la coordinadora de ciclo, un informe escrito de la actividad realizada y una evaluación de ella, dentro de los cinco días siguientes a su realización, de acuerdo a un formato específico emanado de coordinación, para tales efectos.
- En caso que un estudiante posea algún diagnóstico médico que requiera supervisión y cuidado (administración de medicamentos), el apoderado deberá acompañarlo en la gira para velar por su cuidado y tratamiento, por ende, el apoderado deberá asumir el costo del viaje.

Gira de estudios:

- Las giras de estudio son opción solo para 3º ó 4º medio. En los cursos intermedios son considerados como viaje Cultural y debe realizarse durante el año escolar, realizando la solicitud a dirección para su autorización, solicitud de los permisos correspondientes en DEPROE.
- La gira de estudios debe contar con la participación de al menos el 80% de los estudiantes para autorizar la salida y realizar solicitudes a la DEPROE.
- Toda gira de estudios deberá contar con la participación de 2 profesores de diferente sexo.
- En caso que un estudiante posea diagnóstico médico que requiera supervisión y cuidado (administración de medicamento), el apoderado deberá acompañarlo en la gira para velar por su cuidado y tratamiento. El apoderado deberá, por ende, asumir el costo del viaje.
- Para los estudiantes de primero medio 2015 y cursos que le preceden a este, sólo se autorizarán giras de estudios en tercero medio.

Durante el desarrollo de las actividades y/o viajes, los estudiantes participantes estarán afectos a todas las normas pertinentes del Reglamento Interno de Convivencia del Colegio, más aquellas propias de viajes y paseos que a continuación se especifican y califican:

- Normas cuya Transgresiones serán calificadas como **FALTAGRAVE**: Su incumplimiento será sancionado con la medida de condicionalidad extrema:

- 1° Ausentarse sin autorización del programa de viaje y/o ausentarse de las actividades programadas.
- 2° Tener un trato inadecuado (falta de respeto) con el grupo de viaje o con personas que les prestan servicios.
- 3° Realizar actos temerarios que pongan en riesgo la integridad física y/o psicológica de él o miembros del grupo.

- Normas cuya transgresiones serán calificadas como falta **MUY GRAVE**: Su incumplimiento Serán sancionadas con la medida de cancelación de matrícula, sin perjuicio de interrupción del viaje previa consulta telefónica o via mail a Dirección del Colegio:

- 1° Realizar, incitar o promover entre sus compañeros, actos de desobediencia a las instrucciones que imparta el Profesor o guía, particularmente aquellas que impliquen separarse del grupo, sin autorización expresa del profesor.
- 2° Cometer hurtos o robos durante el transcurso del viaje a personas, negocios o miembros del grupo.
- 3° Producir escándalos, faltar el respeto o afectar a personas, símbolos nacionales, turísticos o religiosos del lugar que se visita.
- 4° Consumir, incitar a hacerlo o comercializar drogas y/o alcohol.
- 5° Producir daños en las dependencias del lugar donde se alojan o transportan, asumiendo la responsabilidad de reparación del daño causado.
- 6° En caso de transgresión de laguna de los puntos anteriores, el docente responsable de la actividad cuenta con la facultad para devolver al estudiante con el docente acompañante y/o apoderado, previo informe a Dirección.

- Normas cuya transgresiones serán calificadas como falta **MUY GRAVE** en actividades o campeonatos que los estudiantes representan al establecimiento:

- 1° Realizar, incitar o promover entre sus compañeros, actos de desobediencia a las instrucciones que imparta el Profesor o guía.
- 2° Producir daños en las dependencias del lugar donde se desarrolla la actividad, asumiendo la responsabilidad de reparación del daño causado.
- 3° Expresarse y actuar de forma indebida durante el desarrollo de la actividad.
- 4° Cometer hurtos o robos durante el transcurso del viaje a personas, negocios o miembros del grupo.

- En caso de producirse alguna de las conductas anteriormente descritas u otra que afecte la actividad, el Profesor a cargo de grupo hará entrega de un informe escrito de las transgresiones existentes a encargado de Convivencia Escolar, para que el consejo de Convivencia analice los antecedentes y posibles sanciones.

e).- Reconocimiento a los Estudiantes por Actitudes y Conductas que Fortalecen la Convivencia Escolar:

La comunidad educativa desea incentivar el esfuerzo y la contribución de sus estudiantes en la Construcción de una convivencia escolar basada en los valores de nuestro Proyecto Educativo, que representan el sello institucional.

El reconocimiento a los logros personales de sana convivencia y/o a la contribución en el fortalecimiento de las relaciones interpersonales a nivel de curso o Colegio, se realizará a través de las siguientes modalidades:

- Registro de la conducta destacada en la hoja de observaciones del libro de clases.
- Reconocimiento público del comportamiento destacado entre sus pares.
- Entrevista de felicitaciones del Colegio al estudiante y su familia por logros obtenidos.
- Nominación como "Estudiante Destacado" o "Estudiante Integral" en el Consejo semestral o Anual de Profesores.
- Reconocimiento de sus logros en el Informe de Desarrollo Personal y Social enviado al hogar.
- Reconocimiento en Ceremonias de Premiación a nivel de curso, Ciclo o Colegio.

3.- NORMAS QUE REGULAN A PADRES Y APODERADOS Y SU APLICACIÓN

a).- Faltas:

- No asistir a reuniones de padres

- No asistir a entrevistas o citación efectuada por Director, profesor u otro estamento.
- Incumplir compromisos asumidos con el colegio.
- No respetar el Conducto regular establecido en el presente reglamento.
- Expresar por cualquier medio comentarios inoportunos y/o difamatorios en contra del establecimiento y/o funcionarios.
- Incepar a un estudiante, apoderado y/o miembro de la comunidad educativa.
- No retirar puntualmente a su pupilo al término de su jornada y/o taller extraprogramático.
- No actualizar datos de contacto (dirección, e-mail, fono).
- Incumplir indicaciones entregadas por algún profesional de la salud, cuando el establecimiento se encuentra en conocimiento de la situación.
- Ingresar sin autorización a dependencias del establecimiento.
- Faltar el respeto a un miembro de la comunidad educativa.
- No matricular a su pupilo en la fecha indicada para tales efectos.
- No justificar a su hijo por inasistencias y/o atrasos.
- No responder por daños materiales realizados por su pupilo.

b).- Sanciones:

- Entrevista personal con Dirección, profesor u otro estamento para adquirir compromisos.
- Si no matricula a su pupilo, en fecha indicada, facultará al establecimiento para utilizar la vacante.
- El incumplimiento de compromisos adquiridos ameritará cambio de apoderado.
- Si el apoderado falta a una reunión, entrevista personal y/o asamblea obligatoria sin justificación médica o laboral, esto ameritará cambio de apoderado.
- Si tras cambio de apoderado existen nuevas faltas, el establecimiento podrá no renovar el contrato para el año escolar siguiente.

c).- Otros:

El apoderado puede designar a una persona delegada para asistir a reuniones en el caso en que los dos apoderados designados en ficha de matrícula no puedan asistir.

Estas normas no aplican para lo apoderados que desempeñan labores dentro del establecimiento, dado, que en ese caso, existen canales de información expeditos para colaborar y mantenerse al tanto de los procesos educativos del estudiante.

4).- DE LAS GARANTÍAS DEL PROCESO

a) Debido proceso

El presente reglamento asegura a todos los estudiantes un debido proceso al momento de aplicar las sanciones de mayor entidad, tales como: Condicionalidad simple o extrema, cancelación de matrícula, es por ello, que el estudiante afectado tendrá derecho a:

- Que se respete la presunción de inocencia
- Defensa que incluye el siguiente procedimiento:
 - Derecho de conocer la conducta que se le adjudica.
 - Derecho de hacer descargos en forma escrita y defenderse.
 - Derecho de apelación ante la autoridad máxima del establecimiento, siempre que se realice con el debido respeto, atención al cargo que desempeña y dentro de los plazos establecidos para tales efectos.

b).- Derecho de apelación

El estudiante o el apoderado podrán apelar tras tomar conocimiento, con su firma de las medidas disciplinarias aplicadas, mediante un documento escrito dirigido al Director/a del establecimiento que se recepcionará en secretaria, dentro de tercer día hábil de aplicada la sanción.

Para estos efectos se formará un Órgano Colegiado integrado por el mismo Director/a del Establecimiento junto a dos miembros del Equipo de Gestión Directivo, quienes emitirán una decisión por escrito sobre los méritos de la apelación dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción de la notificación de la apelación, para tales efectos existirá en secretaria un listado de recepción de documentos, en donde el apoderado deberá registrar la fecha, su RUT y firma. El Órgano Colegiado, tendrá a la vista todos los antecedentes presentados y podrá, si lo estima pertinente poner en antecedentes y consultar de la medida al Consejo de Profesores o de Disciplina respectivo, dictando una resolución final, que tendrá carácter de inapelable, la que será informada en un plazo no superior a 10 días hábiles, considerándose el sábado como inhábil.

Para efectos de evaluar la situación del estudiante, el Órgano Colegiado, si lo estima conveniente, podrá solicitar traer a la vista nuevos antecedentes, sostener entrevistas con los interesados, entre otras medidas que le permitan sopesar su resolución.

c).- Otros

Con todo, las medidas disciplinarias señaladas precedentemente deben constituir para el estudiante una experiencia formativa que contribuya eficazmente al desarrollo integral de su personalidad.

Si la situación lo aconseja, el estudiante podrá ser derivado a un profesional externo para tratar las causas de su comportamiento. El apoderado deberá acreditar que se ha cumplido con esta acción dentro de los plazos estipulados para estos efectos. El no cumplimiento de esta medida dará lugar a la aplicación de una sanción al apoderado (contenida en el Capítulo Tercero letra E del presente reglamento).

Por su parte, al momento de aplicarse las sanciones se tomarán en cuenta atenuantes y agravantes a la falta.

c.1).- Atenuantes:

- Reconocer inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
- Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta.
- Contar con diagnóstico actualizado y emitido por un profesional pertinente de TDAH/DI
- La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia
- Presencia de alguna condición o variable personal, de carácter física, emocional y/o cognitiva, que inhibiera el buen juicio del estudiante.
- Presencia de alguna condición o variable familiar que inhibiera el buen juicio del estudiante.
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar bajo coerción o manipulación por parte de otro.
- La verificación de consecuencias mínimas o nulas en la persona o bienes de la persona afectada, como resultado de la falta.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado

c.2).- Agravantes:

- Haber actuado con intencionalidad (premeditación).
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta
- Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculgado a otro por la falta propia cometida.
- Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
- No manifestar arrepentimiento

CAPÍTULO CUARTO

1.- Instancias de participación de apoderados y estudiantes

a).- Del Centro de Alumnos

El Centro de Alumnos estará formado por los estudiantes. De 5° a 8° de enseñanza básica formarán parte del CAB y de 1° a 4° Medio formarán parte del CGA del establecimiento educacional.

Los estudiantes que mantienen algún tipo de condicionalidad no podrán asumir o mantenerse en cargos dentro del Centro de Alumnos, además debe tener una antigüedad de 2 o más años en el establecimiento. El Centro de Alumnos deberá regirse por su Reglamento Propio validado anualmente por la Dirección del establecimiento.

b).- Del Centro General de Padres y Apoderados

El Centro General de Padres y Apoderados es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Colegio del cual forma parte.

El Centro de Padres tiene como misión promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros; apoyar

organizadamente las labores educativas del Establecimiento y estimular el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. Se regirá por estatutos propios y por la normativa institucional.

c).- De las Directivas de estudiantes de cada curso

Al inicio del año escolar cada curso, a partir del segundo ciclo de educación básica, deberá elegir formalmente a su directiva en presencia del Profesor Jefe. Si hubiera algún cambio posterior debe ser respaldado por un acta y con registro en el libro de clases. Mientras lo anterior no se registre, la directiva electa representará frente a otras instancias institucionales que se requieran, a la totalidad de los estudiantes del curso por el que fue electa.

d).- De las Directivas de padres de cada curso

En la primera reunión de apoderados y en presencia del Profesor Jefe, cada curso elegirá por votación a su directiva, la que estará formada por apoderados con al menos un año de antigüedad en el Colegio, requisito que solicita formalmente el centro de padres y apoderados, con excepción de los primeros básicos. Si hubiera algún cambio posterior debe ser respaldado por el acta de reunión con registro en libro de clases. Mientras lo anterior, no se registre, la directiva electa representará ante Dirección del Colegio, a la totalidad de los apoderados del curso por el que fue electa.

2.- Reuniones de apoderados ordinarias y extraordinarias

Las reuniones ordinarias son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter obligatorias para los apoderados, pudiendo faltar a una reunión previa justificación. Con independencia de lo anterior, en el caso que un curso requiera sostener reuniones por motivos propios de la dinámica de su curso, podrán convocar mediante el profesor jefe a las reuniones necesarias. Es una falta grave a los deberes de un apoderado el no asistir a las reuniones que se convocan, debiendo justificarse el apoderado previo a la reunión o a más tardar al día siguiente de la misma.

ARTÍCULOS FINALES

1.- Modificaciones al reglamento de convivencia

El Reglamento de Convivencia Escolar es entregado al apoderado en la primera reunión, dejando por escrito con su firma y RUT la recepción del mismo, en caso de no asistir a dicha reunión, el profesor jefe deberá citarlo para hacer entrega del mismo, siendo sus disposiciones aplicables desde ese momento.

Toda modificación, supresión y/o incorporación de normas en el Reglamento será informado a la comunidad escolar a través de la página oficial de la institución, iabtalca.net. Es deber de los miembros de la comunidad educativa estar al tanto de las modificaciones efectuadas a este Reglamento a través de la visita a dicho sitio web.

2.- Elaboración de normas consensuadas

El proceso de elaboración de las normas de convivencia se debe desarrollar en un ambiente de diálogo fecundo al interior y entre los diversos estamentos que conforman la comunidad.

De esta manera, se potencian las confianzas mutuas y la corresponsabilidad de todos los miembros en la construcción de una convivencia escolar más armónica.

Ponemos a disposición de toda la comunidad educativa un buzón al ingreso del establecimiento en donde puede depositar opinión, dudas y sugerencias, este se revisará al terminar cada semestre y se tendrá a la vista al momento de revisar el presente reglamento.